

Tribunal de Circuito del Vigésimo Primer Circuito Judicial, Condado de St. Louis, Missouri
Pregon v. State Farm Fire and Casualty Co., Caso n.º 24SL-CC03130

AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

Un tribunal autorizó este aviso.

Este no es un anuncio publicitario ni una oferta de servicios de un abogado.

POR FAVOR, LEA ESTE AVISO EN SU TOTALIDAD

Si su propiedad de Missouri estaba asegurada por State Farm Fire and Casualty Company (“State Farm”) y usted presentó un reclamo por daños estructurales por una pérdida ocurrida entre el 5 de junio de 2012 y aproximadamente octubre de 2017, esta conciliación de demanda colectiva puede afectar sus derechos.

- Se ha llegado una propuesta de conciliación en una demanda colectiva sobre si State Farm depreció de manera adecuada los costos estimados de la mano de obra y otros costos no materiales necesarios para reemplazar las estructuras dañadas al realizar pagos por el valor real en efectivo (Actual Cash Value, “ACV”) a los titulares de pólizas de Missouri en virtud de las pólizas de seguro de State Farm.
- Usted puede tener derecho a recibir un pago si cumple los correspondientes requisitos y envía un formulario de reclamo válido y dentro del plazo establecido.
- El presente caso afecta sus derechos independientemente de que actúe o no. Lea detenidamente este aviso.
Hay un plazo para actuar.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN:

PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO (Fecha límite: 2 de abril de 2026)	La única forma de obtener un pago si cumple con los requisitos.
SOLICITAR SER EXCLUIDO (Fecha límite: 30 de enero de 2026)	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite formar parte de alguna otra demanda contra State Farm con respecto a los reclamos legales resueltos por esta conciliación.
OBJETAR (Fecha límite: 30 de enero de 2026)	Escribir al Tribunal acerca de por qué no acepta la conciliación.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA (Programada para el 3 de marzo de 2026)	Pedir hablar ante un Tribunal para expresar su opinión sobre la conciliación.
NO HACER NADA	No recibirá pago alguno. Renuncia a sus derechos.

- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la conciliación. Si la aprueba, y si se resuelve toda apelación a favor de la conciliación, entonces, se distribuirá el dinero a aquellos que hayan presentado sus reclamos dentro del plazo establecido y que reúnan los requisitos para recibir un pago. Por favor, tenga paciencia.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.Pregon-v-StateFarm.com o llame a la línea gratuita 1-877-206-2313
(Para recibir un aviso en español, llámenos o visite el sitio web).

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	1
1. ¿Por qué se emitió este aviso?	1
2. ¿De qué trata esta demanda?.....	1
3. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?.....	1
4. ¿Por qué existe una conciliación?	2
¿QUIÉN FORMA PARTE DE LA CONCILIACIÓN?	2
5. ¿Cómo puedo saber si formo parte de la conciliación?	2
6. ¿Existen excepciones que no permitan la inclusión en el Grupo de Demandantes?.....	3
7. Aún no estoy seguro de si soy un Miembro del Grupo de Demandantes.	3
LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE SI REÚNE LOS REQUISITOS....	3
8. ¿A cuánto ascenderán los pagos en virtud de la conciliación?	3
CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO	4
9. ¿Cómo puedo recibir un pago?	4
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?	4
11. ¿A qué renuncio para recibir un pago o para permanecer en el Grupo de Demandantes?	4
CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	5
12. ¿Cómo me retiro de la conciliación?	5
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a State Farm por la misma causa con posterioridad?	5
14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta conciliación?.....	5
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	5
15. ¿Tengo un abogado en este caso?	5
16. ¿Cómo se le pagará a los abogados y al Representante del Grupo?	6
CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN	6
17. ¿Cómo le digo al Tribunal si no estoy de acuerdo con la conciliación?	6
18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?	7
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL	7
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?.....	8
20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	8
21. ¿Podré hablar en la audiencia?	8
SI NO HACE NADA.....	8
22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	8
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	8
23. ¿Cómo obtengo más información acerca de la conciliación?	8

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

Los registros de State Farm reflejan que usted presentó un reclamo a State Farm por una pérdida cubierta en una vivienda u otra estructura en Missouri en virtud de una póliza de seguro de daños estructurales de State Farm debido a una pérdida ocurrida entre el 5 de junio de 2012 y aproximadamente en octubre 2017, (i) por la cual recibió un pago de ACV sobre el cual pudo haberse aplicado una depreciación al costo de mano de obra estimado y otros costos no materiales; o (ii) por la cual no recibió un pago, pero sí recibió un estimativo de State Farm por los costos de la reparación de los daños sobre los cuales pudo haberse aplicado una depreciación a los costos estimados de mano de obra y otros costos no materiales.

El Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer la propuesta de conciliación que se ha alcanzado en una demanda que cubre estos reclamos. Como parte de la propuesta de conciliación, el Tribunal ha permitido, o “certificado”, que el caso se desarrolle como una demanda colectiva que puede afectar sus derechos. Debe saber que tiene derecho a presentar un reclamo de pago como parte de la conciliación, y conocer todas sus opciones en relación con esta conciliación antes de que el Tribunal decida si concede la “Aprobación Definitiva” a la conciliación. Si el Tribunal aprueba la Estipulación del Acuerdo de Conciliación de la Demanda Colectiva de las partes (“Acuerdo de Conciliación”), y las apelaciones se resuelven a favor de la conciliación, entonces se efectuarán los pagos a quienes reúnan los requisitos y presenten un Formulario de Reclamo válido dentro del plazo establecido. En este aviso se explican la demanda, la conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién reúne los requisitos para recibirlos y cómo obtenerlos. Se adjunta a este Aviso un Formulario de Reclamo. También puede imprimir un Formulario de Reclamo en línea en el sitio web de la conciliación.

El Tribunal de Circuito del Vigésimo Primer Circuito Judicial del Condado de St. Louis, Missouri, está a cargo de esta demanda colectiva. El caso se llama *Pregon v. State Farm Fire and Casualty Co.*, Caso n.º 24SL-CC03130. A la persona que inició la demanda se la denomina “Demandante” y a la compañía a la que el Demandante demandó se la denomina “Demandada”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En la demanda se alega que State Farm dedujo indebidamente la depreciación no material al liquidar algunos reclamos de seguro por pérdida estructural en Missouri.

State Farm ha negado todas las acusaciones en las que se señala que actuó de forma indebida o ilegal. State Farm alega que los titulares de pólizas recibieron todo lo que tenían derecho a recibir en virtud de sus pólizas, incluidos muchos que lo hicieron a través de pagos por los beneficios del costo de reemplazo.

3. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas u organizaciones denominadas “Representantes del Grupo” (en este caso, Michael Pregon) demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas las personas incluidas constituyen un “grupo de demandantes” o son “miembros del grupo de demandantes”. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para quienes decidan excluirse del grupo. En el presente caso, el Tribunal ha designado a los abogados de los Representantes del Grupo (denominados “Abogados del Grupo”, cuyos nombres e información de contacto se facilitan en respuesta a la Pregunta 15) para que representen al Grupo de Demandantes, y ha designado al Demandante que presentó la demanda para que actúe en calidad de Representante del Grupo.

4. ¿Por qué existe una conciliación?

En lugar de proceder a un juicio, ambas partes acordaron conciliar este caso. De esa manera, las partes evitan el costo del litigio, un juicio y, posiblemente, de una apelación, y las personas que cumplen los debidos requisitos

recibirán una compensación. El Representante del Grupo y sus abogados creen que la conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de Demandantes. Esta conciliación no significa que State Farm haya actuado de manera indebida. No se ha llevado a cabo juicio alguno y el Tribunal no ha pronunciado una decisión definitiva sobre los reclamos del Demandante o los argumentos de defensa de State Farm. State Farm niega toda conducta indebida.

¿QUIÉN FORMA PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

Para saber si tiene derecho a recibir los beneficios de esta conciliación, primero tiene que determinar si es Miembro del Grupo de Demandantes.

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte de la conciliación?

Si recibió este Aviso, significa que ha sido identificado como posible Miembro del Grupo de Demandantes.

Si no está seguro de si es un Miembro del Grupo de Demandantes después de revisar la información que se indica a continuación, puede completar un Formulario de Reclamo y se determinará su condición de potencial Miembro del Grupo de Demandantes.

El Grupo de Demandantes incluye a todos los titulares de pólizas (excepto aquellos que se indican en las Exclusiones a continuación) asegurados en virtud de una póliza de daños estructurales de State Farm que: (1) presentaron un reclamo por daños estructurales en una propiedad ubicada en Missouri con fecha de pérdida a partir del 5 de junio de 2012; y (2) recibieron un pago por valor real en efectivo (Actual Cash Value, “ACV”) por dicho reclamo al que se dedujo la Depreciación No Material estimada o la Depreciación General de Gastos Generales y Ganancias del Contratista estimada, y/o que habrían recibido un pago de ACV de no haber sido por la deducción de la Depreciación No Material estimada o la Depreciación General de Gastos Generales y Ganancias del Contratista estimada, lo que provocó que la cifra de ACV calculada cayera por debajo del deducible correspondiente.

Los términos escritos con mayúscula inicial tienen los siguientes significados:

“Período de la Demanda Colectiva” hace referencia al período que abarca los reclamos del Grupo de Demandantes, que comienza el 5 de junio de 2012 y finaliza aproximadamente en octubre de 2017.

“Pérdida Estructural” hace referencia a daños físicos a una vivienda, negocio u otra estructura ubicada en el estado de Missouri mientras está cubierta por una póliza de seguro de daños estructurales emitida por la Demandada.

“Pérdida Cubierta” hace referencia a un reclamo de seguro de primera parte por una Pérdida Estructural, según se define anteriormente, que se produjo durante el Período de la Demanda Colectiva y que la Demandada o un tribunal de jurisdicción competente determinó que era una pérdida cubierta.

“Depreciación No material” hace referencia a la Depreciación aplicada a los elementos de costos estimados del rubro de reparación, como mano de obra, equipos, condiciones de mercado y costos de remoción, incluida, por ejemplo, la Depreciación derivada del uso de los ajustes de Xactimate® “Depreciación por Elementos No Materiales” y/o “Depreciación por Remoción”.

“Depreciación General de Gastos Generales y Ganancias del Contratista” (o “Depreciación GCOP [General Contractor Overhead and Profit Depreciation]”) hace referencia a la depreciación aplicada a los costos estimados (si los hubiera) que State Farm ha proyectado que un contratista general puede cobrar por coordinar las reparaciones, incluyendo específicamente la depreciación derivada del uso del ajuste Xactimate® “Depreciación por Gastos Generales y Ganancias”.

“Depreciación” hace referencia a un importe estimado que se resta del valor estimado del costo de reemplazo al calcular el ACV de la propiedad dañada, que refleja la antigüedad, la condición, el desgaste y/o la obsolescencia de los artículos de la propiedad con daños estructurales.

6. ¿Existen excepciones que no permitan la inclusión en el Grupo de Demandantes?

Quedan excluidos del Grupo de Demandantes: (a) todos los reclamos que surjan en virtud de las pólizas de State Farm (incluido el formulario de endoso FE-3650) que permitan expresamente la “depreciación” de la “mano de obra” dentro del texto del formulario de la póliza; (b) todos los reclamos en los que los Pagos de ACV de State Farm hayan agotado los límites aplicables del seguro; (c) State Farm y sus filiales, ejecutivos y directores; (d) los miembros del poder judicial y su personal a los que se asigne esta demanda; y (e) los Abogados del Grupo (en conjunto, “Exclusiones”).

7. Aún no estoy seguro de si soy un Miembro del Grupo de Demandantes.

Si no está seguro de si está incluido en el Grupo de Demandantes, puede presentar un formulario de reclamo dentro del plazo establecido para que State Farm determine si tiene derecho a recibir un pago. No se aplica sanción alguna por presentar un formulario de reclamo, y la presentación de un formulario de reclamo es la única manera de lograr que se revise su reclamo y, en caso de ser elegible, de recibir dinero de esta conciliación.

Si tiene más preguntas, puede llamar al siguiente número de línea gratuita, 1-877-206-2313 para resolver cualquier inquietud o visitar www.Pregon-v-StateFarm.com.

No llame a State Farm ni a su agente de State Farm para hablar sobre esta demanda. Sin embargo, puede llamar a State Farm o a su agente de State Farm con respecto a cualquier otro asunto relacionado con el seguro.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE SI REÚNE LOS REQUISITOS

8. ¿A cuánto ascenderán los pagos en virtud de la conciliación?

En virtud de la Conciliación, State Farm ha acordado pagar a los Miembros del Grupo de Demandantes que completen en su totalidad un formulario de reclamo dentro del plazo establecido, y lo envíen por correo a la dirección adecuada o lo carguen en el sitio web correspondiente, de la siguiente manera:

- (a) Los Pagos de Conciliación de los Reclamos a los Miembros del Grupo de Demandantes que recibieron un Pago de ACV del que se dedujo inicialmente una Depreciación No Material estimada o una Depreciación GCOP estimada y no recuperaron posteriormente toda Depreciación disponible a través de pagos de beneficios de costos de reemplazo (replacement cost benefits, “RCB”) serán equivalentes al 90 % de la Depreciación No Material estimada que se dedujo inicialmente del pago de ACV y que aún no se recuperó a través de pagos de RCB, más el 50 % de la Depreciación GCOP estimada (si la hubiera) que se dedujo inicialmente del pago de ACV y aún no se recuperó a través de pagos de RCB, más intereses simples al 8.9 % anual sobre los montos adicionales que se pagarán a partir del 6 de agosto de 2021 hasta la fecha en que se formalice plenamente el Acuerdo de Conciliación.
- (b) Los Pagos de Conciliación de los Reclamos a los Miembro del Grupo de Demandantes que recibieron un Pago de ACV del que se dedujo inicialmente una Depreciación No Material estimada o una Depreciación GCOP estimada y posteriormente recuperaron toda Depreciación disponible a través de pagos de RCB serán equivalentes a un interés simple del 8.9 % anual sobre el 90 % del monto de Depreciación No Material estimado aplicado inicialmente pero recuperado posteriormente, más intereses simples al 8.9 % anual sobre el 50 % de la Depreciación GCOP estimada (si la hubiera) que se aplicó inicialmente que se recuperó posteriormente, calculada a partir de la fecha del Pago de ACV inicial hasta el pago de RCB final.
- (c) Los Pagos de Conciliación de los Reclamos a los Miembros del Grupo de Demandantes que no recibieron un Pago de ACV debido a la aplicación de la Depreciación No Material estimada y/o Depreciación GCOP que hizo que la cifra de ACV calculada cayera por debajo del deducible aplicable serán equivalentes al 90 % de la parte de la Depreciación No Material estimada y al 50 % de la parte de la Depreciación GCOP estimada (si la hubiera) que el titular de la póliza no recibió

por encima del deducible aplicable, más intereses simples al 8.9 % anual sobre los montos que se pagarán a partir del 6 de agosto de 2021 hasta la fecha en que se formalice plenamente el Acuerdo de Conciliación.

El monto de estos pagos variará según el tamaño del reclamo y el monto de la depreciación retenida inicialmente.

Debe presentar un Formulario de Reclamo para que alguien pueda determinar si reúne los requisitos para recibir un pago en virtud de la conciliación y, de ser así, el monto de su pago de conciliación. Si no presenta un Formulario de Reclamo, no recibirá un pago de conciliación. Para obtener más información sobre las condiciones de pago, consulte el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.Pregon-v-StateFarm.com, o llame al número gratuito 1-877-206-2313.

CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO

9. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para solicitar un pago, usted debe completar y enviar un Formulario de Reclamo veraz y preciso. **Debe enviar por correo postal el Formulario de Reclamo cumplimentado a la siguiente dirección, con fecha de franqueo postal de a más tardar el 2 de abril de 2026:**

Pregon v. State Farm Settlement
c/o JND Legal Administration
PO Box 91215
Seattle, WA 98111

También puede cargar en el sitio web de la conciliación en www.Pregon-v-StateFarm.com una copia firmada y escaneada de un Formulario de Reclamo cumplimentado antes de la medianoche, hora central, del día 2 de abril de 2026.

Se envió por correo una copia del Formulario de Reclamo con este aviso. Puede obtener un Formulario de Reclamo adicional en blanco descargándolo desde www.Pregon-v-StateFarm.com o llamando al Administrador al 1-877-206-2313. Si firma un Formulario de Reclamo como representante de un Miembro del Grupo de Demandantes fallecido o incapacitado, también debe presentar un comprobante por escrito que indique que usted es el representante legalmente autorizado de dicho Miembro del Grupo de Demandantes.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Si el Tribunal otorga la Aprobación definitiva de la conciliación y todas las apelaciones se resuelven a favor de la conciliación, se enviarán los pagos por correo a los Miembros del Grupo de Demandantes elegibles una vez que se haya completado el proceso de administración de los reclamos. Este proceso puede llevar tiempo, así que, por favor, tenga paciencia.

11. A qué renuncio para recibir un pago o para permanecer en el Grupo de Demandantes?

A menos que se excluya usted mismo, permanecerá en el Grupo de Demandantes, y eso significa que no puede demandar a State Farm y a las Personas Exoneradas por los reclamos resueltos en este caso. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y le serán legalmente vinculantes.

Si envía un Formulario de Reclamo, o no hace nada y no se excluye, aceptará eximir a todas las “Personas Exoneradas” de todos los “Reclamos Exonerados”. Los términos “Personas Exoneradas” y “Reclamos Exonerados” se definen en el Acuerdo de Conciliación, que puede solicitar por teléfono llamando al 1-877-206-2313 o ver en: www.Pregon-v-StateFarm.com.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si desea conservar el derecho de demandar a State Farm por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para excluirse de la conciliación. Esto se denomina excluirse o “retirarse” del Grupo de Demandantes. (Si decide excluirse de la conciliación, no podrá presentar un reclamo para obtener un posible pago en virtud de la conciliación).

12. ¿Cómo me retiro de la conciliación?

Para excluirse de la conciliación, debe enviar por correo una carta en la que exprese que desea ser excluido de la conciliación alcanzada en el caso *Pregon v. State Farm Fire and Casualty Co.*, Caso n.º 24SL-CC03130. Su carta debe incluir su nombre completo, dirección y estar firmada por usted (no por su abogado) También debe incluir una declaración clara en la que indicará que desea ser excluido del Grupo de Demandantes. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con fecha de franqueo postal de a más tardar el 30 de enero de 2026 a la siguiente dirección:

Pregon v. State Farm Settlement
c/o JND Legal Administration
PO Box 91215
Seattle, WA 98111

Encontrará más instrucciones en el Acuerdo de Conciliación, disponible en: www.Pregon-v-StateFarm.com. No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico o a través del sitio web de la conciliación. El derecho a excluirse de la propuesta de conciliación debe ejercerse de manera individual, no como miembro de un grupo y, salvo en el caso de un Miembro del Grupo de Demandantes fallecido o incapacitado, tampoco por otra persona que actúe o pretenda actuar en calidad de representante. Si solicita la exclusión en nombre de un Miembro del Grupo de Demandantes fallecido o incapacitado, también debe presentar un comprobante por escrito que indique que usted es el representante legalmente autorizado del Miembro del Grupo de Demandantes. Hay una fecha límite para solicitar la exclusión. Si no desea participar en la conciliación, su solicitud de exclusión enviada por correo debe tener fecha de franqueo postal de a más tardar el 30 de enero de 2026.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a State Farm por la misma causa con posterioridad?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho a demandar a State Farm por los reclamos que resuelve esta conciliación. Debe excluirse del Grupo de Demandantes para demandar a State Farm por los reclamos que se resuelven en esta conciliación. Recuerde que la fecha límite de exclusión es el 30 de enero de 2026.

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de esta conciliación?

No. Si se excluye, no debe presentar un Formulario de Reclamo para solicitar un pago, ya que será rechazado, y usted no recibirá un pago en virtud de esta conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a los siguientes bufetes de abogados para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo de Demandantes como Abogados del Grupo:

David T. Butsch
Christopher E. Roberts
Butsch Roberts & Associates LLC
7777 Bonhomme Ave., Suite 1300
Clayton, MO 63105
Tel.: (314) 863-5700
Butsch@ButschRoberts.com

J. Brandon McWherter
McWherter Scott Bobbitt PLC
109 Westpark Drive, Suite 260
Brentwood, TN 37027
Tel.: (615) 354-1144
brandon@msb.law

Roberts@ButschRoberts.com

T. Joseph Snodgrass
Snodgrass Law LLC
100 S. Fifth St., Suite 800
Minneapolis, MN 55402
Tel.: (612) 448-2600
jsnodgrass@snodgrass-law.com

Erik D. Peterson
Erik Peterson Law Offices PSC
110 W. Vine Street, Suite 300
Lexington, KY 40507
Tel.: (800) 614-1957
erik@eplo.law

Douglas J. Winters
The Winters Law Group, LLC
7700 Bonhomme Avenue, Suite 575
St. Louis, MO 63105
(314) 499-5200
dwinters@winterslg.com

El Tribunal determinó que estos abogados están calificados para representar los intereses del Grupo de Demandantes en esta demanda. En el sitio web de cada bufete podrá ver más información sobre el bufete, sus áreas de especialización y la experiencia de los abogados.

No tiene que pagar por los servicios de los Abogados del Grupo. Si desea ser representado por su propio abogado y que este comparezca ante el tribunal en nombre de usted en este caso, puede contratar a uno por su cuenta.

16. ¿Cómo se le pagará a los abogados y al Representante del Grupo?

Si decide permanecer en esta demanda, no se le exigirá que pague de su propio bolsillo los honorarios de los abogados ni los gastos de litigio a los Abogados del Grupo. Como parte de esta conciliación, los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal hasta \$5,125,000 en concepto de honorarios de abogados y gastos de litigio razonables, y pedirán al Tribunal que otorgue al Representante del Grupo, Michael Pregon, \$7,500 por sus esfuerzos en la representación del Grupo de Demandantes (lo que se denomina compensación por servicios). State Farm ha acordado no oponerse a la solicitud de honorarios, gastos y compensación por servicios hasta estos montos. El Tribunal puede conceder cantidades inferiores a estas. State Farm pagará por separado estos honorarios, gastos y compensación por servicios que el Tribunal ordene.

A la cantidad distribuida a los Miembros del Grupo de Demandantes no se le restarán estos pagos. State Farm también pagará por separado los costos de administración de la conciliación.

CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN

Si no se excluye de la conciliación, puede comunicar al Tribunal que no está de acuerdo con la conciliación o con alguna parte de esta.

17. ¿Cómo le digo al Tribunal si no estoy de acuerdo con la conciliación?

Si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes y no desea que el Tribunal apruebe la conciliación, debe presentar una objeción por escrito ante el Tribunal y enviar una copia al Administrador antes de la fecha límite que se indica a continuación. Debe incluir: (i) el nombre y número de este caso (*Pregon v. State Farm Fire and Casualty Co.*, Caso n.º 24SL-CC03130); (ii) su nombre completo, dirección, número de teléfono, firma y las razones específicas por las que se opone a la conciliación, y (iii) indicar si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva en persona o a través de un abogado. Si un abogado presenta una objeción en su nombre, debe seguir todas las normas locales y usted debe indicar el nombre, la dirección, la licencia profesional y el número de teléfono del abogado en la objeción por escrito presentada ante el Tribunal y enviada por correo al Administrador.

Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva para oponerse a la conciliación, también debe: (i) proporcionar al Tribunal un aviso de intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva a más tardar el 30 de enero de 2026; y (ii) enviar por correo copias del aviso a los Abogados del

Grupo y a los Abogados de State Farm, con fecha de franqueo postal de a más tardar el 30 de enero de 2026. El aviso debe incluir una lista de los testigos a los que usted pueda llamar a declarar en la audiencia, con la dirección de cada testigo y un resumen del testimonio del testigo, y una descripción de cualquier documento que pueda presentar ante el Tribunal en la audiencia.

Usted o su abogado pueden comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva si han presentado una objeción por escrito según lo dispuesto anteriormente. (Ver la sección “Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal” más adelante). El derecho a objetar la propuesta de conciliación debe ejercerse de manera individual por un Miembro del Grupo de Demandantes, no como miembro de un grupo y, salvo en el caso de un Miembro del Grupo de Demandantes fallecido o incapacitado, tampoco por otra persona que actúe o pretenda actuar en calidad de representante. Si interpone una objeción como representante de un Miembro del Grupo de Demandantes, también debe presentar un comprobante por escrito que indique que es el representante legalmente autorizado de dicho Miembro del Grupo de Demandantes.

Presente la objeción por escrito ante el Secretario del Tribunal a la dirección que se indica a continuación a más tardar el 30 de enero de 2026. Nota: Puede enviarla por correo, pero esta deberá ser recibida y registrada por el Secretario a más tardar el 30 de enero de 2026.	Y envíe por correo postal una copia de la objeción al Administrador de la Conciliación, a la dirección que se indica a continuación, de modo tal que tenga fecha de franqueo postal de a más tardar el 30 de enero de 2026:
Tribunal	Administrador
Clerk of Court St. Louis County Circuit Court 105 South Central Avenue Clayton, MO 63105	Pregon v. State Farm Settlement c/o JND Legal Administration P.O. Box 91215 Seattle, WA 98111

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo de la conciliación. Solo podrá objetar si permanece en el Grupo de Demandantes. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo de Demandantes o de la conciliación. Si se excluye, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta. Si presenta una objeción y el Tribunal aprueba la conciliación de todos modos, usted seguirá estando vinculado jurídicamente por el resultado.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no la conciliación. Usted puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo.

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal programó la Audiencia de Aprobación Definitiva para las 8:30 a. m., hora central, el 3 de marzo de 2026, en el Tribunal de Circuito del Condado de St. Louis, Missouri, ubicado en 105 South Central Avenue, Sala 383, Clayton, Missouri. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la conciliación es justa, razonable y suficiente. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. El Tribunal puede escuchar a las personas que han pedido hablar sobre su objeción. El Tribunal también puede decidir cuánto otorgar a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios y gastos por representar al Grupo de Demandantes, y qué monto de compensación por servicios debería pagarse al Representante del Grupo. En la audiencia de aprobación definitiva o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba la conciliación. Se desconoce cuánto tiempo llevará esta decisión.

Consulte el sitio web de la conciliación para asegurarse de que la Audiencia de Aprobación Definitiva no haya sido reprogramada y para saber si el Tribunal ha programado la audiencia por videoconferencia o teleconferencia solamente, en lugar de celebrarla en persona.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. No es obligatorio que asista. Los Abogados del Grupo responderán cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal. Si desea asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva, puede venir por su propia cuenta. También puede pagar a su abogado para que asista, pero no es necesario, a menos que desee que un abogado comparezca en su nombre para objetar la conciliación.

21. ¿Podré hablar en la audiencia?

Si presentó una objeción por escrito a la conciliación y dentro del plazo establecido, usted o el abogado que actúe en su nombre podrán hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Usted no podrá hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva si se excluye de la conciliación.

SI NO HACE NADA

22. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no recibirá dinero de esta conciliación. Pero, a menos que se excluya de la conciliación, no podrá demandar individualmente a State Farm por los reclamos que se resuelven en este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo obtengo más información acerca de la conciliación?

En este aviso se resume la propuesta de conciliación. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Si tiene alguna pregunta o desea solicitar una copia del Acuerdo de Conciliación, que brinda más información, llame al 1-877-206-2313 o visite www.Pregon-v-StateFarm.com.

NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, AL JUEZ O A SU PERSONAL, NI A STATE FARM O A LOS ABOGADOS DE STATE FARM PARA OBTENER INFORMACIÓN O ASESORAMIENTO ACERCA DE LA CONCILIACIÓN.

Sin embargo, puede llamar a State Farm o a su agente de State Farm con respecto a cualquier otro asunto relacionado con el seguro.